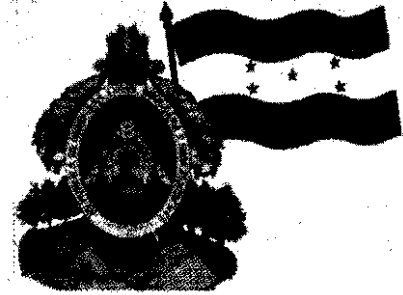


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXV TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

LUNES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007. NUM. 31,455

## Sección A

### Presidencia de la República

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-15-2007**

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 87 de la Constitución de la República las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social y se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo honesto y su reinserción en la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro Penal de San Pedro Sula ya no está ubicado correctamente ni cuenta con la infraestructura adecuada, por lo que constituye un peligro inminente para sus internos y vecinos, ya que en dicho centro viven más de dos mil personas privadas de libertad en situaciones casi inhumanas; y no se cumple con las condiciones necesarias para la rehabilitación de los reclusos ni se brinda al vecindario las condiciones de seguridad.

**CONSIDERANDO:** Que otra de las necesidades de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, es reubicar a los vendedores ambulantes de la ciudad, para lo cual es preciso la construcción de un mercado municipal que contribuya con el desarrollo de dicha ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que es fundamental que se construya un nuevo centro penal en San Pedro Sula, Cortés, con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes de San Pedro Sula, así como el respeto de los derechos y las necesidades de las personas privadas de libertad; y además, la construcción de un mercado municipal que le permita a los vendedores ambulantes de esa ciudad contar con una ubicación permanente.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

|             |  |        |
|-------------|--|--------|
| PCM-15-2007 | <b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b><br>Decreto: Crea la Comisión Pro-Desarrollo de San Pedro Sula, cuyos primeros cometidos serán la construcción del Centro Penal y mercado para uso de los vendedores ambulantes de San Pedro Sula. | A. 1-3 |
| PCM-27-2007 | Decreto: <b>MEDIDAS DE CONTROL Y AHORRO EN EL GASTO CORRIENTE.</b>   | A. 4-6 |
| 96-2007     | <b>PODER LEGISLATIVO</b><br>Decreto: Modificar el Artículo 5 del Decreto 43-2007, de fecha 24 de abril de 2007.  | A. 6-7 |
|             | <b>AVANCE</b>  | A. 8   |

#### Sección B

#### Avisos Legales

Disponibles para el comercio

B. 1-20

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y que para el mejor funcionamiento de la Administración Pública podrá crear, para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional con las atribuciones que determinen los decretos de su creación.

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de construir un nuevo centro penitenciario y un mercado municipal en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, se hace necesaria la creación

de una Comisión que facilite la Construcción de los mencionados centros, en San Pedro Sula.

**POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 87, 145, 245 párrafo primero numeral 1, 2, 11, 29 y 35, y 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 13, 17, 22, numerales 9 y 10, 116, y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículos 7, 8, 9 numeral 4, 10 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Crear la Comisión Pro-Desarrollo de San Pedro Sula cuyos primeros cometidos serán la construcción del Centro Penal y mercado para uso de los vendedores ambulantes de San Pedro Sula que en adelante se denominará La Comisión.

**ARTÍCULO 2.-** La Comisión tendrá personalidad jurídica y su duración será por lo menos hasta que estén totalmente concluidas las obras que se le encomiendan en este Decreto.

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión estará integrada por:

1. Un (1) representante de la Iglesia Católica: Monseñor Rómulo Emiliani, quien la presidirá;
2. Tres (3) representantes de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, Cortés;
  - a. El Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Cortés; quien cuando esté presente o se requiera actuará como Primer Vicepresidente o su representante personal;
3. Un (1) representante de la Cámara de Industria y Comercio de Cortés; quien actuará como Segundo Vicepresidente;
4. Cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo;
  - a. El Presidente de la República, quien actuará como Presidente Honorario o su representante personal, quien coordinará a los demás representantes del Poder Ejecutivo en La Comisión;
  - b. Un Secretario de Estado a quien el Presidente nombrará como enlace de la Comisión con la Secretaría de Finanzas;
  - c. El Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad; y,
  - d. La Gobernadora Política del Departamento de Cortés.
5. Tres (3) representantes del sector empresarial de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, quienes serán propuestos por la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés en una terna de

seis empresarios sin conflicto de interés en el proceso, y que serán nombrados por el Presidente Constitucional de la República.

**ARTÍCULO 4.-** Los miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos Ad-Honorem y podrán ser removidos por el mismo procedimiento seguido para su nombramiento.

**ARTÍCULO 5.-** La Comisión, tiene como sus responsabilidades y cometidos:

1. Gestionar demás de los recursos que le proporcionara el Gobierno Central, la obtención de otros recursos que sean necesarios para la construcción del centro penitenciario y del mercado municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés;
2. Llevar acabo la construcción de los mencionados edificios, mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Contratación del Estado; y,
3. Realizar actividades relacionadas con la construcción del Centro Penitenciario y Mercado mencionados.

**ARTÍCULO 6.-** La Comisión será la responsable por la construcción hasta su conclusión, de la obra mencionada, para lo cual conformará un Comité Ejecutivo de no más de cinco miembros: el Obispo, un ministro, un munícipe, un empresario y otro que los anteriores elijan para acompañarlos en la responsabilidad.

**ARTÍCULO 7.-** Una vez finalizada la construcción del centro penitenciario y realizado el traslado correspondiente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4856

Administración: 230-3926

Planta: 230-9707

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

o a la instancia del Estado a la que en su momento corresponda la administración de esta clase de instalaciones, la Comisión procederá con la construcción del mercado para uso de vendedores ambulantes, en el terreno que hasta entonces venía ocupando el Centro Penitenciario de San Pedro Sula.

**ARTÍCULO 8.-** El traspaso no traslativo de dominio a la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, del inmueble donde se edificará el mercado, tendrá una duración de treinta (30) años, con opción a prórroga entre las partes. Dicha prórroga tendrá que ser aprobada por el Congreso Nacional.

**ARTÍCULO 9.-** En cuanto a los fondos necesarios para la construcción del centro penitenciario y del mercado municipal, se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda a la emisión de títulos valores hasta por un monto de Cuatrocientos Millones Seiscientos Mil Lempiras (L.400,600,000.00), cuyas características, plazo y tasa de interés serán reglamentados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en concordancia con las condiciones de mercado. El dinero debe ser depositado en una cuenta bancaria, de la cual La Comisión autorizará los desembolsos justificados necesarios para la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO 10.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá ser sometido para su aprobación al Soberano Congreso Nacional a la brevedad posible.

El Artículo 9 del presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Congreso Nacional.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil siete.

COMUNÍQUESE.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**RICARDO LARA WATSON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

**MARLON BREVE REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN

**JENNY MEZA PAGUADA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD, POR LEY

**ÁLVARO ROMERO SALGADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**RICARDO ARIAS BRITO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
PRESIDENCIAL, POR LEY

**MILTON JIMÉNEZ PUERTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE RELACIONES EXTERIORES

**ARÍSTIDES MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL

**REBECA PATRICIA SANTOS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS

**ELIZABETH AZCONO BOCOCK**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**ROSARIO BONANNO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**DARÍO CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

**HÉCTOR HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**MAYRA MEJÍA DEL CID**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**MARCO TULIO CARTAGENA**  
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO  
NACIONAL AGRARIO, POR LEY

**CÉSAR SALGADO**  
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO  
NACIONAL AGRARIO, POR LEY

**JORGE ALEJANDRO ALDANA**  
SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA JUVENTUD, POR LEY

***Presidencia de la República*****DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-27-2007****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que la recaudación de ingresos del Gobierno de la República indica una percepción de ingresos reales que no permiten satisfacer demandas adicionales de gastos, por lo que es necesario adoptar medidas de disciplina fiscal orientadas a la contención del gasto corriente y al estímulo del ahorro, a fin de que contribuyan a financiar inversiones de Programas y Proyectos de máxima prioridad, contenidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del presente ejercicio fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que es una política del presente Gobierno continuar y fortalecer sus esfuerzos para reducir en forma real y sustancial el déficit fiscal, generado tanto por la Administración Central como por las Instituciones Descentralizadas del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que para el logro de los objetivos anteriores, el cumplimiento de las medidas propuestas debe ser un esfuerzo de todas las Instituciones de la Administración Central, que incluye a las Secretarías de Estado y Órganos Desconcentrados, e Instituciones Descentralizadas, en procura de alcanzar un adecuado equilibrio en las Finanzas del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en el presente ejercicio fiscal han surgido una serie de demandas económicas de los distintos sectores de la sociedad que es preciso su atención, en aras de mantener la tranquilidad y la paz social en beneficio de la población, razón por la cual se hace necesario la implementación de medidas de austeridad y contención del gasto público orientadas a la utilización eficiente y racional de los limitados recursos públicos.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 245, numerales 1 y 11 de la Constitución de la República y en aplicación del Artículo 39 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Artículos 11, 17, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

**DECRETA:****MEDIDAS DE CONTROL Y AHORRO EN EL GASTO CORRIENTE**

**Artículo 1.-** Con el objeto de contener el crecimiento del gasto público, todas las Secretarías de Estado, Organismos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas, deberán acatar las medidas consignadas en el presente Decreto.

**Artículo 2.- SERVICIOS PERSONALES.** A partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, se prohíbe el nombramiento de Personal Permanente, Personal Temporal (por contrato y por Jornal) y la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales, exceptuando aquellos casos destinados a honrar compromisos existentes en los servicios de salud, educación, seguridad pública, así como todo lo relacionado con la recaudación tributaria y los compromisos derivados de convenios internacionales.

Cancelar todas las plazas vacantes a la fecha del presente Decreto, las que quedaren vacantes por cancelación con su respectivo pago de cesantía, vacantes por ascenso.

Asimismo se prohíbe el otorgamiento de incrementos salariales selectivos.

**Artículo 3.- COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS.** Reducir un veinticinco por ciento (25%) del saldo disponible en fondos del tesoro nacional a la fecha de aprobación del presente Decreto, los gastos corrientes consignados en el Presupuesto de las diferentes Instituciones Gubernamentales mencionadas en el Artículo 1 de este Decreto, específicamente en los objetos de gasto siguientes:

- 21490 Otros servicios básicos
- 23100 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 23200 Mantenimiento y reparación de equipos y medios de transporte
- 23310 Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias de producción
- 23320 Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación
- 23360 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina y muebles
- 23390 Mantenimiento y reparación de otros equipos
- 24300 Servicios Jurídicos
- 24400 Servicios de Contabilidad y Auditoría
- 24500 Servicios de Capacitación
- 24900 Otros Servicios Técnicos y Profesionales
- 25600 Publicidad y propaganda
- 25900 Otros Servicios Comerciales y Financieros
- 26110 Pasajes Nacionales
- 26120 Pasajes al Exterior
- 26210 Viáticos Nacionales
- 26220 Viáticos al Exterior
- 31100 Alimentos y Bebidas para Personas
- 33100 Papel de Escritorio
- 33500 Libros, Revistas y Periódicos
- 34100 Cueros y Pieles
- 34200 Artículos de Cuero
- 34400 Llantas y Cámaras de Aire
- 35610 Gasolina
- 35620 Diesel

35650 Aceites y Grasas Lubricantes  
 39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza  
 39600 Otros Repuestos y Accesorios Menores  
 51300 Becas

Se exceptúan de la aplicación de esta medida las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud y Trabajo y Seguridad Social, en lo concerniente al Objeto 31100 Alimentos y Bebidas para Personas para los Hospitales, Centros de Salud y Guarderías Infantiles. También se exceptúan por este concepto a las Secretarías de Educación, en lo referente a la merienda escolar, Defensa Nacional, Seguridad, Programa de Escuelas Saludables, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia y al Instituto Hondureño de Seguridad Social en el Programa de Enfermedad y Maternidad.

**Artículo 4.-** Todas las Instituciones del Sector Público mencionadas en el Artículo 1 del presente Decreto, quedan obligadas a centralizar en el Banco Central de Honduras las cuentas bancarias que mantienen abiertas en el sistema bancario privado, en atención al principio de Cuenta Única establecida en la Ley orgánica del Presupuesto.

Para estos efectos, se procederá a ejecutar el inventario de las cuentas existentes conjuntamente la Secretaría de Finanzas y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**Artículo 5.-** Los saldos presupuestarios disponibles de las contrapartes nacionales financiadas con fondos del Tesoro Nacional no utilizadas a la fecha de aprobación del presente Decreto, se reducirán de manera automática en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

**Artículo 6.- OTRAS MEDIDAS.** Para la aplicación de las reducciones que se mencionan en el presente Decreto, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a efectuar lo que corresponde a la Administración Central. Con relación a las Instituciones Descentralizadas la reducción deberá efectuarla cada una de estas instituciones en el transcurso del presente mes e informar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**Artículo 7.-** Se prohíbe la adquisición de Equipo de Oficina y de Computación, exceptuándose aquellos casos cuyo trámite de adquisición se inició antes de la aprobación del presente Decreto.

**Artículo 8.-** Se restringe la adquisición de Vehículos Automotores, excepto los derivados de Convenios de Préstamo y Donación, aquellos debidamente justificados ante el Tribunal Superior de Cuentas y en los casos cuyo trámite de adquisición se inició antes de la aprobación del presente Decreto.

**Artículo 9.-** Cualquier excepción a las disposiciones de este Decreto necesitará la aprobación del Presidente de la República.

**Artículo 10.-** A partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, no se podrán adquirir compromisos que demanden aporte de contraparte con fondos del tesoro nacional.

**Artículo 11.-** Se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto en el sentido de no adquirir compromisos si no se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para honrarlos, específicamente en lo relacionado con sueldos y salarios. La contravención a lo aquí estipulado dará lugar a las sanciones que establece la misma Ley.

**Artículo 12.-** Los Secretarios de Estado y los Directores de los Órganos Desconcentrados en la Administración Centralizada y las Juntas Directivas, Directorios, Rectores Universitarios, Gerentes, Directores, Secretarios Ejecutivos o Presidentes en la Administración Descentralizada, serán los responsables por el debido cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Decreto.

**Artículo 13.-** Se prohíbe la ampliación de las Cuentas Especiales existentes y la creación de otras Cuentas Especiales, con excepción de aquellas que se encuentran en trámite a la fecha de aprobación del presente Decreto.

**Artículo 14.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata, y su aplicación abarcará tanto la gestión del presente ejercicio fiscal y la correspondiente al año 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
 GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**MARLON ANTONIO BREVÉ REYES**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
 DE EDUCACIÓN

**NERZAPAZ**  
 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
 DE SALUD, POR LEY

**JORGE ALBERTO RODAS GAMERO**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
 SEGURIDAD, POR LEY

**YANI ROSENTHAL HIDALGO**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
 PRESIDENCIAL

**MILTON JIMÉNEZ PUERTO**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
 DE RELACIONES EXTERIORES

**ARÍSTIDES MEJÍA CARRANZA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL

**REBECA PATRICIA SANTOS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS

**JORGE ALBERTO ROSA ZELAYA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**RIXI MONCADA GODOY**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**MAYRA JANETH MEJÍA DEL CID**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**RICARDO ALFREDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**RODOLFO PASTOR FASQUELLE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**KAREN ZELAYA**  
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**JOSÉ FRANCISCO FUNES RODRÍGUEZ**  
MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

**CÉSAR SALGADO**  
MINISTRO-DIRECTOR FONDO HONDUREÑO  
DE INVERSIÓN SOCIAL

**JORGE ALEJANDRO ALDANA**  
SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA JUVENTUD, POR LEY

## ***Poder Legislativo***

**DECRETO No. 96-2007**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional, en fecha 15 de mayo del 2006 y mediante Decreto No. 33-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, artículo 32, aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que en su condición de fideicomitente y fideicomisario constituya un fideicomiso en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), éste en su condición de fiduciario, por un monto de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 200,000,000.00), el cual será destinado única y exclusivamente para otorgar financiamiento a la producción agrícola, hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00), el cual será destinado única y exclusivamente para otorgar financiamiento a la producción agrícola, hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00), en los préstamos individuales que se otorgue a los micro, pequeños y medianos productores agrícolas y hasta SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00), para las Organizaciones de Productores Agrícolas y Empresas Asociativas Campesinas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 43-2007 de fecha 24 de abril de 2007, el Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), constituyó un Contrato de Fideicomiso por CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 400,000,000.00), para ser administrado por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) como fiduciario, para el fomento de la producción agrícola (granos básicos) fijándoles techos de 1.5 Millones de Lempiras, los que han resultado en el desarrollo de las actividades crediticias como una limitante para el incremento de dichos fondos.

**CONSIDERANDO:** Que dentro del Proyecto de Producción Agropecuario, es necesario considerar los aspectos siguientes: 1) Fondos para la producción de palma africana, y; 2) Fondos para maquinaria agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que la producción agropecuaria debe orientarse a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y consumidor.

**CONSIDERANDO:** Que el sector agropecuario constituye la principal fuente de ingresos para la mayoría de ciudadanos hondureños y que la producción agropecuaria nacional, es base fundamental para la seguridad alimentaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que el crédito agrícola se ha reducido sustancialmente en los últimos años, afectando fundamentalmente a los pequeños y medianos productores y por consiguiente a la producción nacional que enfrenta el reto de competir con los mercados internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), es la principal y exclusiva fuente de financiamiento del sector agropecuario que no tiene acceso a la banca privada, lo que hace necesario su fortalecimiento para enaltecer la función para la cual fue creado.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Artículo 5 del Decreto 43-2007 de fecha 24 de abril de 2007, el cual se leerá así:

**ARTÍCULO 5.-** Autorizar al Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que únicamente para el ciclo productivo 2007-2008 en su condición de fideicomitente y fideicomisario, constituya un fideicomiso en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), quien actuará como fiduciario por un monto de hasta CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.400,000,000.00), el cual será destinado para otorgar financiamiento a corto plazo a los productores de granos básicos (maíz, frijoles, arroz y sorgo), mediante préstamos grupales y/o individuales a pequeños y medianos productores agrícolas por la suma de hasta DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00), cuando los préstamos son destinados para Asociaciones de Productores, Cooperativas o Empresas Asociativas de Campesinos, los techos máximos para créditos individuales serán de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1,500,000.00).

El Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) suscribirán las modificaciones del Contrato de Fideicomiso correspondiente, el cual el Comité Técnico Administrativo autorizado por la Presidencia de la República regulará el mecanismo para la colocación de estos recursos, garantías, plazos y demás aspectos atinentes a esta operación.

La tasa de interés al usuario final será la que autorice el fideicomitente en la línea de descuento para granos básicos, de los cuales corresponderá al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) un tres por ciento (3%) en concepto de comisión y la diferencia el fiduciario estará obligado a enterarlo al fideicomitente.

**ARTÍCULO 2.-** Reformar el Artículo 32 del Decreto No. 33-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, el cual deberá leerse de la forma siguiente:

**ARTÍCULO 32.-** Autorizar al Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que en su condición de fideicomitente y fideicomisario constituya un fideicomiso en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), éste en su condición de fiduciario, por un monto de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS

(L.200,000,000.00), el cual será destinado única y exclusivamente para otorgar financiamiento a la producción agrícola, en base a las políticas y reglamentos vigentes del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), así:

- 1) CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L. 100,000,000.00) para la producción de granos básicos;
- 2) SESENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.65,000,000.00) para financiamiento a los productores de palma africana, y; 3) TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 35,000,000.00) para adquisición de maquinaria agrícola. El techo para los usuarios de este financiamiento será de hasta OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 8,000,000.00), el cual se aplicará para casos especiales autorizados por la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y apoyado con un estudio técnico.

Los techos de los préstamos de maquinaria lo establecerá la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) de conformidad a la factibilidad de la unidad productiva. Para ese efecto se le autoriza al Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a suscribir el respectivo Contrato.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil siete.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C, 29 de octubre del 2007

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

**HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR**

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**REBECA PATRICIA SANTOS**

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Reintegrar por Resolución Judicial a la ciudadana, DORA YAJAIRA MONDRAGÓN BORJAS, en el cargo de Oficinista III*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA  | SAN PEDRO SULA  | CHOLUTECA   |
|---|---|---|
| La Ceiba, Atlántida<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. Planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 443-4484 | En el edificio de Gobernación, 2do. piso,<br>4a. avenida, pasaje Valle.<br>Tel.: 995-7228 | Choluteca, Choluteca<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 Precio unitario: Lps. 5.00  
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"

### Secretaría de Industria y Comercio AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 672-2007, del 04 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, UNIÓN Y ESFUERZO**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Agua Caliente Norte, municipio de San Juan, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

12 N. 2007

### Secretaría de Industria y Comercio AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 19 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 683-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MUJERES DECIDIDAS**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Lima, municipio de San Juan, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

12 N. 2007

### Secretaría de Industria y Comercio AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 692-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, TORTILLERÍA MI DELICIA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Nueva Ceibita, municipio de Tocoa, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

12 N. 2007

### Secretaría de Industria y Comercio AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 691-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EL ROCIO**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Sierra, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 721-2007, del 12 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, BRISAS DE LA LAGUNA"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el Barrio Capiro, municipio de Trujillo, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 690-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MUJERES EMPRENDEDORES"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea El Pinal, municipio de Gracias, departamento de Lempira, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 675-2007, del 04 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LAZOS DE AMISTAD"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea El Pelón, municipio de San Juan, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 673-2007, del 04 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NUEVO AMANECER"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea El Tablón, municipio de San Juan, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 714-2007, del 09 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, BRISAS DE LA LAGUNA", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Retumbadora, municipio de San Juan, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 657-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EMBUTIDOS MI ESPERANZA", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Nueva Esperanza, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 654-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PRIMERO DE OCTUBRE", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Cruz, municipio de Guayape, departamento de Olancho, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 661-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MUJERES UNIDAS PARA EL FUTURO", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la Colonia San Carlos, municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 658-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MUJERES PRODUCTORAS LOS ENCUENTROS"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Los Encuentros, Río Blanco, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 663-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NUEVO TRIUNFO"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Pueblo Viejo, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 655-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NUEVOS ESFUERZOS"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Playa Grande, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 665-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LAS FLORES"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Monquecagua, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 656-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NUEVA ALIANZA", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Sierra, municipio de Juticalpa, departamento de Olanchó, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 659-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ALFARERÍA RUBY", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Los Planes de la Brea, municipio de Santa Rita, departamento de Copán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 664-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, FUERZAS PARA EL FUTURO", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Malguarita, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 685-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, FRIJOLITOS SABROSITOS JERICÓ", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el Barrio Jericó, municipio de Trujillo, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 684-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, TORTILLERÍA MI BUEN GUSTO", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Brea, municipio de Trujillo, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 723-2007, del 12 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, BELÉN MANAZAPA", como una empresa de economía social y de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Belén Manazapa, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 01 de noviembre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 751-2007, del 18 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, FLOR DEL CAMPO", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Entrada, municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio**  
**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 01 de noviembre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 788-2007, del 31 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MONTE CARMELO", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea El Rodeo, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 652-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LAS PALMAS**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Malguara, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 670-2007, del 03 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EL BUEN PASTOR**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en La Entrada, municipio de Nueva Arcadía, departamento de Copán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 660-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EL ESFUERZO**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea El Tunal, municipio de San Esteban, departamento de Olancho, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 693-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, HARIMAZA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Zamora, municipio de Tocoa, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 687-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LOS PINARES**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Montañita, municipio de San Juan, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 653-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MANA PECES**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Suyapita, municipio de Guayape, departamento de Olancho, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 689-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, AMIGAS SOLIDARIAS**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Tarrito, municipio de La Masica, departamento de Atlántida, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 667-2007, del 03 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, UNIDAS PARA PROGRESAR**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Malguara, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007



**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 676-2007, del 04 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NUEVO AMANECER"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea San Juan Pueblo, municipio de La Masica, departamento de Atlántida, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 743-2007, del 17 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ESTRELLAS DEL CAMPO"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Togopala, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 741-2007, del 17 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ALIANZA AL PROGRESO"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Santa Ana, municipio de Santa Ana, departamento de La Paz, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 705-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, FUENTE DE APRENDIZAJE"**, como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Tablón, municipio de Gracias, departamento de Lempira, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 688-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, BRISAS NORTEÑAS**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Brisas Norteñas, municipio de La Masica, departamento de Atlántida, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 668-2007, del 03 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, SANTA LUCIA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Las Mezas, municipio de Yamaranguila, departametro de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 724-2007, del 12 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MUJERES VALIENTE**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Suyapita, municipio de Guayape, departamento de Olancho, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 722-2007, del 12 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NUEVO AMANECER**", como una empresa de economía social y de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Cementera, municipio de Lepaera, departamento de Lempira, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 695-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CONFECCIONES"**, como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el barrio San Martín, municipio de Trujillo, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 694-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, SIEMPRE ADELANTE"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea San Juan Benque, municipio de La Masica, departamento de Atlántida, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 686-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CONFECCIONES HILOS DE AMOR"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Chapagua, municipio de Trujillo, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 674-2007, del 04 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ACCIÓN FEMENINA EN MARCHA"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea El Zarzal, municipio de Gracias, departamento de Lempira, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**

Secretario General

12 N. 2007

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 747-2007, del 17 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada «**CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO, NUEVA LUZ**», como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **DENIS FERNANDO MEZA**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

12 N. 2007.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 719-2007, del 12 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada «**EMPRESA DE SERVICIO MÚLTIPLES, LAS MAÑANITAS**», como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea San Antonio, municipio de La Masica, departamento de Atlántida, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

12 N. 2007.

**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a firmas auditoras y consultoras a participar en el proceso de licitación y presentación de ofertas para desarrollar la consultoría «**Contratación para la revisión de la Cartera de Préstamos cedida por el INJUPEMP a IPM, como parte integral de la transferencia de valores actuariales en cumplimiento con el Artículo 76 de la ley del IPM.**»

**ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN**

Las bases de licitación estarán disponibles a partir del lunes 12 al viernes 16 de noviembre en la sección de Caja del IPM, ubicada en el quinto nivel del edificio Financiero IPM, boulevard Centro América, Tegucigalpa, M.D.C. Los interesados podrán adquirirlas previo pago de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00), no reembolsable, tal pago podrá ser al contado o mediante la presentación de cheque certificado a favor del IPM.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidos en la División de Finanzas del IPM, a más tardar el lunes 10 de diciembre del 2007 a las 15:00 horas y ese mismo día, a las 15:30 horas se celebrará la Audiencia Pública de Apertura de Ofertas, en la sala de Juntas del IPM, ubicada en el sexto nivel del edificio Financiero IPM, en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados, de los miembros del Comité de Compras y Licitaciones, así como de los delegados del Tribunal Superior de Cuentas y de la Procuraduría General de la República.

Toda oferta presentada después de las 15:00 horas del día lunes 10 de diciembre de 2007 no será aceptada.

**GENERAL DE BRIGADA**

**DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**

Gerente

12 N. 2007.

**TRANSCRIPCIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice:

**RESOLUCIÓN No.758-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 752-2007, contentivo de la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, presentada por la Abogada **JUANA CASTILLO CANELAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 05715; Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.**, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, como Concesionaria de la empresa concedente **HELPS DODGE CENTRO AMERICA-HONDURAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad hondureña.

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras para la Defensa y Promoción de la Competencia corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las Licencias para dedicarse a la representación, agencia o distribución.

**CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio 20, la Carta de distribución en la cual se nombra como distribuidor a la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C. V.**, en la cual se establece que el mismo es con carácter **NO** exclusivo, para todo el territorio de Honduras y por tiempo definido de 2 años, hasta el 5 de septiembre del 2009.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia solicitada de conformidad a lo establecido en la Carta de Distribución.

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 4 de la Ley de

Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3 de su Reglamento; 1, 3, 5 numerales 2) y 3) y 60 numeral 2) de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **JUANA CASTILLO CANELAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 05715; Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C. V.**, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **HELPS DODGE CENTRO AMERICA-HONDURAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad hondureña, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en la Carta de Distribución.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFIQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, Sub Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de noviembre del dos mil siete.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

12 N. 2007.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-017105  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: MOTOROLA, INC., domiciliada en 1303 E. ALGONQUIN ROAD, SCHAUMBURG IL 60196, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ROKR LOGO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos móviles internacionales, buscapersonas, transistores de radio, organizadores personales electrónicos, auriculares, micrófonos, altavoces, estuches para teléfonos móviles y fundas para teléfono, programas de computadora y programas utilizados para transmitir o reproducir o recibir sonido, luz, imágenes, texto, video o datos por una red de telecomunicaciones o un sistema entre unidades terminales y para realzar, interactuar y facilitar el uso y el acceso a computadoras y acceso a redes de computación y comunicación; programas para comercio electrónico que le permita al usuario poner órdenes y realizar pagos de manera segura en el campo de transacción de negocios electrónicos por medio de una red de computadoras globales o una red de telecomunicaciones; programas de juegos de computación para teléfonos móviles; programas de computadoras y programas para la administración y operación de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos; programas de computadoras para transmitir y recibir mensajes breves y correo electrónico y para filtrar información que no es de texto desde datos; cámaras digitales, video cámaras; tarjetas de datos; modem, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de corriente, antenas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-037781  
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007  
 Solicitante: EMCOLTEX, S.A., domiciliada en carretera 30 No.11-17 P. 4 Bogotá, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DIANE & GEORDI

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestido, calzado, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-022215  
 Fecha de presentación: 4 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: KOITO MANUFACTURING CO., LTD., domiciliada en 4-8-3, TAKANAWA, MINATO-KU, TOKYO, organizada bajo las leyes de Japón.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KOITO (LOGO)

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipo e instrumento de iluminación para equipos de transporte, incluyendo faroles, neblineras, luces traseras, luces de señal de parada, luces de día, luces interior, luces de retroceso, luces de placas, luces para guanteras, bombillos de reemplazo para lámparas, bombillos alógenos para lámparas, bombillos incandescentes para lámparas, bombillos de diodo emisor de luz para vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-031669  
 Fecha de presentación: 19 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007  
 Solicitante: DR. ING. H.C.F. PORSCHE AG, domiciliada en PORSCHEPLATZ 1 70435 STUTTGART GERMANY, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PORSCHE CREST Y DISEÑO



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Automóviles y sus repuestos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-030949  
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007  
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en LA PAILA, ZARZAL, VALLE, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KICK BACK



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Chocolatería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2003-020202  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2003  
 Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2007  
 Solicitante: HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL, INC., domiciliada en 121 HABITAT STREET AMERICUS, GEORGIA 31709-3498, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JULIA R. MEJÍA DE MORALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HABITAT FOR HUMANITY

## HABITAT FOR HUMANITY

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de recaudación de fondos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-026496  
 Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., domiciliada en Managua, organizada bajo las leyes de Nicaragua.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: XO

## XO

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cervezas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-030100  
 Fecha de presentación: 6 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300 México, D.F., organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GAMESA PANCREMAS

## GAMESA PANCREMAS

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Galletas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025858  
 Fecha de presentación: 2 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "CAIDA RESIST"

## CAIDA RESIST

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos para el cuidado personal, principalmente para el cuidado del cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027187  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007  
 Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., domiciliada en 401 N. LAKE STREET, NEENAH, WISCONSIN 54955, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PLENITUD CLASSIC

## PLENITUD CLASSIC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Almohadillas absorbentes, protectores absorbentes y ropas interiores absorbentes, todos para la incontinencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027189  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007  
 Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., domiciliada en 401 N. LAKE STREET, NEENAH, WISCONSIN 54955, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PLENITUD PROTECT

## PLENITUD PROTECT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Almohadillas, absorbentes, protectores absorbentes y ropas interiores absorbentes, todos para la incontinencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027750  
 Fecha de presentación: 21 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2007  
 Solicitante: IMPORTADORA DINASTIA, S.A., domiciliada en calle segunda, La Locería, edificio CONTABLE, local 3, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: TRUE LIBERATION Y DISEÑO

Clase: 25 Internacional.



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-042050  
 Fecha de presentación: 20 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2007  
 Solicitante: 3681441 CANADÁ INC., domiciliada en 400 SAUVE STREET WEST, MONTREAL, QUÉBEC H3L 1Z8, organizada bajo las leyes de Canadá.  
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BUFFALO

## BUFFALO

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027217  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007  
 Solicitante: DR. ING. H.C.F. PORSCHE AG, domiciliada en PORSCHEPLATZ 1 70435 STUTTGART, organizada bajo las leyes de Germany.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PORSCHE

## PORSCHE

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Automóviles y sus repuestos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-023967  
 Fecha de presentación: 19 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,  
 domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO DE LEÓN ANIMADO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos; especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-024698  
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,  
 domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CHAPAS

**CHAPAS**

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos; especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-030981  
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007  
 Solicitante: MONTECRISTO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en ciudad de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA MARLENE PINTO G.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: MAGICO PLUS



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Jabones y detergentes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-023737  
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: INVERSIONES R & C., domiciliada en San Pedro Sula, Depto. de Cortés, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DOROTHY

**DOROTHY**

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves de caza; extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceite y grasa comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 29 O. y 12 N. 2007.

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-018610  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2007  
 Solicitante: IMPORTACIONES MONTECARLO, S.A. DE C.V., domiciliada en colonia Palcartagua, avenida José Martí, número 401, frente al Hospital del Ojo, entre bulevares Los Próceres y Morazán, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: INVERSIONES XTRA



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra INVERSIONES.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 O. y 12 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-024050  
 Fecha de presentación: 19 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: VICTOR HUGO AVILA RODRIGUEZ, domiciliada en Col. Alameda, oficinas de la "IESH", Iglesia Evangélica Santidad de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SOTERO MEJÍA PADILLA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PASCUALITO "EL PAPO"

## PASCUALITO "EL PAPO"

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Programa radial de historietas serie de radio teatro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 12, 27 N. y 12 D. 2007.

### NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-022833  
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2007  
 Solicitante: ASIN, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KIUBO Y ETIQUETA



Reservas: No se reivindica el diseño.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Establecimientos comerciales dedicados a servicios de comunicaciones, equipos celulares y electrónica digital, cybercafes, fotocopiado y encuadernado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-020948  
 Fecha de presentación: 22 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2007  
 Solicitante: AGRUPACION MUSICAL EDER, domiciliada en barrio Guamilito, 2 calle, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARITZA YOLANY LEIVA REYES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: AGRUPACION MUSICAL EDER  
**AGRUPACION MUSICAL EDER**

Reservas: No se reivindica "AGRUPACIÓN MUSICAL".

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicio de música en vivo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada ADA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 16, 29 O. y 12 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-027513  
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007  
 Solicitante: THE PRINCESS CLUB, domiciliada en MALL EL DORADO, TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: LINDA VIOLETA REED MARTÍNEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: THE PRINCESS CLUB



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Venta de ropa, accesorios, maquillaje, todo tipo de cosméticos, eventos especiales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 12, 27 N. y 12 D. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-007394  
 Fecha de presentación: 1 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2007  
 Solicitante: ACCIONES INMUEBLES Y VALORES, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL C. BENDECK SAADE  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: ACCIVAL



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Compra y venta de acciones y valores, negocios inmobiliarios y construcciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada ADA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 16, 29 O. y 12 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-018851  
 Fecha de presentación: 7 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: PARQUES E INVERSIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: INGRID ZAVALA JANANIA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HONDURAS PACIFIC FREE ZONE



Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desarrollo de parques industriales, pudiendo construir edificios para fábricas, almacenes, bodegas, depósitos, talleres, planteles y demás instalaciones donde se podrán introducir, retirar, almacenar, manufacturar, transformar, etc., mercancías, productos, materias primas, arrendar, vender bienes inmuebles, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2006-032821  
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2007  
 Solicitante: WILLIAMS Y ASOCIADOS, CONSTRUCTORAS, S.A. DE  
 C.V., domiciliada en Choluteca, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: INGRID ANDREA ZAVALA JANANIA  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: W CONSTRUCTORES



Reservas: No reivindica la palabra "CONSTRUCTORES".

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Construcción de edificios, proyectores de vivienda de tipo social y residencial, edificios comerciales, construcción, reparación y mantenimiento de carreteras, compra y venta de maquinaria pesada, compra y venta de terrenos para lotificación, instalación de plantas de maquilado de todo género, urbanizaciones y en general cualquiera otra actividad que sea de lícito comercio en Honduras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-018860  
 Fecha de presentación: 7 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2007  
 Solicitante: WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: INGRID ZAVALA JANANIA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GRUPO W



*¡Creemos pensando en tu futuro!*

Reservas: No se reivindica "GRUPO"

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Compraventa de terrenos, desarrollos, construcción y administración de proyectos habitacionales de tipo social y residencial propios o particulares, construcción de viviendas y edificios comerciales, comercialización de lotes urbanizados, construcción y desarrollo de parques industriales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-018862  
 Fecha de presentación: 7 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 19 de julio del año 2007  
 Solicitante: PARQUES E INVERSIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: INGRID ZAVALA JANANIA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HONDURAS PACIFIC

## HONDURAS PACIFIC

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desarrollo de parques industriales, pudiendo construir edificios para fábricas, almacenes, bodegas, depósitos de talleres, planteles y demás instalaciones donde se podrán introducir, retirar, almacenar, manufacturar, transformar, etc., mercancías, productos, materias primas, arrendar, vender bienes inmuebles, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-030440  
 Fecha de presentación: 7 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: TEODOSIO CARDENAS FUNEZ, domiciliada en Barrio Concepción, 11 calle, 7 y 8 avenida, Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: NERY ESTEBAN BACA MONDRAGÓN  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HOTEL KARIBBEAN



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos y servicios de hotelería y turismo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 12, 27 N. y 12 D. 2007.

### SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-024519  
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CRUJI - SABROSAS

## CRUJI - SABROSAS

Reservas: Se usará con la marca del RANCHO, registro 52191.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, salsas, condimentos; especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 12, 27 N. y 12 D. 2007.

### AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 662-2007, del 02 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada «EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NUEVO MILENIO», como una empresa de

economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea El Tablón, municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA  
 Secretario General

12 N. 2007.

### AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 669-2007, del 03 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada «EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MUJERES DEL FUTURO», como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Monquecagua, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA  
 Secretario General

12 N. 2007.

### AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 706-2007, del 05 de octubre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada «EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, JUGOS EXQUISITOS NATURALES», como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Salamá, municipio de Tocoa, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA  
 Secretario General

12 N. 2007.